REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 18001645 H3 DE 2018

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS AEROPUERTOS EL EDEN DE ARMENIA, ANTONIO NARIÑO DE PASTO, CONTADOR DE PITALITO Y RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA

La presente Adenda forma parte integral del Concurso de Méritos Abierto No. 18001645 H3 de 2018, se expide de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en la siguiente forma:

1. Se modifica el literal a. Capacidad Jurídica del capítulo III Requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones el cual quedará así:

   a. **CAPACIDAD JURÍDICA**

"En el presente Concurso de Méritos pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y ***cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y tres (03) años más****; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente (...)".*

La modificación únicamente se realiza sobre el párrafo precedente, el contenido que resta del presente literal se mantiene tal cual está en el Pliego de Condiciones Definitivo publicado el día 26 de noviembre de 2018.

2. Se modifica e numeral 2. **Existencia y representación legal para empresas nacionales** del literal a. Capacidad Jurídica del capítulo III Requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones el cual quedará así:

"2. ***Existencia y representación legal para empresas nacionales****: Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.* ***Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más"***

La modificación únicamente se realiza sobre el párrafo precedente, el contenido que resta del presente literal se mantiene tal cual está en el Pliego de Condiciones Definitivo publicado el día 26 de noviembre de 2018.

3. Se modifica e numeral 3. **Existencia y representación legal para empresas extranjeras** del literal a. Capacidad Jurídica del capítulo III Requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones el cual quedará así:

"3. Existencia y representación legal para empresas extranjeras:

i. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán adjuntar el respectivo certificado de Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha no superior al cierre del presente proceso. ***Las sociedades deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.***

Este certificado deberá acreditar que su objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere este proceso. Para el caso de oferentes plurales, será válido que el objeto social de cada integrante complemente las actividades objeto del concurso de méritos.

ii. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio el cual debe ser anterior a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más"

4. Se modifica el **FORMATO NO. 2 y FORMATO NO. 2 A**; en el sentido de ajustar la duración de los consorcios y uniones temporales, y se publican como un anexo a la presente adenda.

5. Se modifica el numeral **6 ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE AL INCENTIVO DE LA INDUSTRIA NACIONAL** de los ESTUDIOS PREVIOS, el cual quedara así:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si las presentes contrataciones se encuentran cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida [Si/no]	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial [Si/No]	Excepción aplicable al Proceso de Contratación [Si/No] *	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial [Si/No]
	Chile	SI	SI	SI (44)	NO
Alianza Pacifico	Perú	SI	SI	SI (44)	NO
	México	SI	SI	SI (44)	NO
Costa Rica		SI	SI	NO (TRATO NACIONAL PAG. 6 MANUAL)	SI

Canadá		SI	SI	SI (45)	NO
Chile		SI	SI	SI (45)	NO
Estados AELC		SI	SI	SI (45)	NO
Corea		SI	SI	SI (45)	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI (45)	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	SI	NO (TRATO NACIONAL PAG. 6 MANUAL)	SI

6. Se modifica el numeral **7 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS de los ESTUDIOS PREVIOS y el literal a. GARANTÍAS** del Capítulo VIII **CONDICIONES DEL CONTRATO** el cual quedará así:

El contratista deberá constituir a favor de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que tendrá como base el valor del contrato y amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo así:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparos o pólizas a solicitar	Marcar con una X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. En una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato; su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	X
Cumplimiento En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al término	

de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.	X
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Porcentaje: _____ por ciento [_%]. La vigencia de este amparo iniciará a partir de la suscripción del acta de recibo final.	
Calidad del servicio, o de la consultoría o de la Interventoría En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato; con vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. NOTA: En los contratos de INTERVENTORIA esta garantía se solicitará con una vigencia igual a la garantía de Estabilidad y calidad de la obra, objeto de la INTERVENTORIA.	X
Póliza de Responsabilidad Extracontractual: En una cuantía equivalente a _Cuatrocientos_ [400] SMLMV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a:	
200 SMLMV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a $ 1.500 SMMLV.	
300 SMLMV para contratos cuyo valor sea superior a $ 1.500 SMMLV e inferior o igual a $ 2.500 SMMLV.	
400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a $ 2.500 SMMLV e inferior o igual a $ 5.000 SMMLV.	X
500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a $ 5.000 SMMLV e inferior o igual a $ 10.000 SMMLV.	
El 5% del valor del contrato cuando éste sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	
Estabilidad y calidad de la obra En una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o del ítem o ítems de obras civiles, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de recibo final.	
Póliza contractual de Protección de bienes	
Cuando se refiera a bienes entregados por la entidad al contratista, por un monto igual ciento por ciento del valor de los bienes entregados conforme al inventario de los mismos. La vigencia será igual al término de ejecución del contrato.	
Cuando se trate de posibles bienes a afectar con la ejecución del contrato, se deberá verificar el valor de los bienes a afectar y si esto no fuera posible, el valor asegurado deberá ser igual por lo menos al valor del contrato. La vigencia será igual al término de ejecución del contrato	

7. Se incorpora el literal M **GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II** al CAPÍTULO 1 ASPECTO GENERALES del Pliego de Condiciones el cual quedará así:

"M. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el

siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. *Guía para realizar el registro en el SECOP II.*
2. *Pasos para registrarse en el SECOP II.*
3. *Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.*
4. *Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.*
5. *Guía para presentar observaciones en el SECOP II.*
6. *Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).*
7. *Guía para presentar ofertas en el SECOP II.*

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@aerocivil.gov.co, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento. "

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de 2018.

ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
Directora Administrativa

Elaboró: Lina Dávila – Contratista Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Margarita Villareal – Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Ana María Margarita Arevalo – Contratista Grupo Procesos Contractuales